




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 022-R-UNICA-2024


Ica, 10 de enero de 2024

VISTO:




El Informe N° 137-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 307-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 054-2023-OPDT-ORYP-OGRR.HH.-UNICA y Expediente Judicial N° 01799-2022-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa del señor **VÍCTOR RAÚL CORONADO MORALES**.

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;



Que, el señor Víctor Raúl Coronado Morales interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que por sentencia se disponga el reconocimiento de su derecho a la homologación por parte de la demandada, respecto a las remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial. En consecuencia, se ordene a la demandada emitir resolución disponiendo la homologación de sus remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial por el periodo en el que ejerció la docencia universitaria hasta su cese; y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca.

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 27 de junio de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Ica- Urb. California C-4, se formula el FALLO: declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don VICTOR RAUL CORONADO MORALES contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sobre PROCESO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO Declarar NULO los actos administrativos contenidos en el Informe N° 1136-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de setiembre de 2022 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra el Informe N° 871-OAJ-UNICA-2022 de fecha 25 de agosto de 2022 que declara infundada su solicitud sobre recalcuro de pensiones y subsecuentemente el reintegro de la remuneraciones durante el tiempo que ejerció como docente activo, homologación que fue reconocida mediante Resolución Rectoral N° 133-R-UNICA-2020 con fecha 21 de enero de 2020. SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44 de la misma norma antes citada, que el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga dentro del término del vigésimo (20) días cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, disponiendo el RECALCULO de la pensión de jubilación del actor, desde la fecha de su cese, teniendo en cuenta el reintegro mensual que le corresponde por efecto de

la homologación de la remuneración que le correspondía en la fecha de su cese, dispuesta en sentencia recaída en el N° 0413-2016-0-1401-JR-LA-01, tramitado por ante el Primer Juzgado Laboral de Ica, aplicando cálculo conforme con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 23733, concordante con el Decreto Supremo N° 402-2015-EF; y según lo desarrollado en la presente sentencia, más el pago de los devengados e intereses legales, bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. TERCERO: DECLARO INFUNDADA la demanda respecto del extremo en que se peticiona que se ordene a la demandada expida resolución administrativa reconociendo el pago por concepto de daños morales la suma de S/5,000.00 y por concepto de daño, económico y emergente la suma de S/5,000.00 a favor del demandante.



Que, asimismo, con Resolución Sentencia de vista N° 12 de fecha 19 de setiembre de 2023, emitida por la Sala Laboral permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y por tales **CONSIDERANTES**: I. CORRIGIERON la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, debiendo ser lo correcto: “DECLARARA NULO los actos administrativos contenidos en el Informe N° 1136-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de setiembre de 2022 que declaró infundado el recurso de apelación, solicitado por el administrativo Víctor Raúl Coronado Morales, en contra de la Transcripción N° 0133-2022-SG-UNICA de fecha 25 de agosto del año 2022, por no corresponderle el recalcule de la pensión actual de cesantía, el reintegro de las pensiones recalculadas y los intereses legales correspondientes, el pago por planilla continua mensual de la nueva pensión recalculada a los demandantes colectivos del expediente judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01”; Y CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de junio de 2023.



Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 165-2023-OAJ-UNICA de fecha 20 de octubre de 2023, manifiesta a la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 07 y N° 12, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA**:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:
1. Liquidación por el concepto de devengados de la pensión de jubilación desde la fecha de cese hasta el 30 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la homologación de la remuneración que le correspondía en la fecha de su cese (oficio N° 039-URRHH/DIGA-UNICA-2023 y Oficio N° 245-RyP/URH-DGA-UNICA-2023), dispuesta en sentencia recaída en el Expediente N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01.
 2. Más intereses legales.
 3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 307-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 13 de diciembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0379-2023-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 6 de diciembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite con el Informe N° 054-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA donde realiza la liquidación a favor de CORONADO MORALES VÍCTOR RAÚL, con fecha de ingreso 3 de abril de 1992, de la siguiente manera:



AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.
1992	PR-DE	9,703.52
1993	PR-DE	14,555.28
1994	PR-DE	14,555.28
1995	PR-DE	14,555.28
1996	PR-DE	12,866.40
1997	PR-DE	10,872.48
1998	PR-DE	10,872.48
1999	PR-DE	8,670.96
2000	PR-DE	8,170.96
2001	PR-DE	7,670.96
2002	PR-DE	7,670.96
2003	PR-DE	7,370.96
2004	PR-DE	7,370.96
2005	PR-DE	7,370.96
2006	PR-DE	7,370.96
2007	PR-DE	7,370.96
2008	PR-DE	7,370.96
2009	PR-DE	7,170.96
2010	PR-DE	7,270.96
2011	PR-DE	7,070.96
2012	PR-DE	6,770.96
2013	PR-DE	6,470.96
2014	PR-DE	5,773.96
2015	PR-DE	5,787.96
2016	PR-DE	5,330.96
2017	PR-DE	4,814.96
2018	PR-DE	4,466.96
2019	PR-DE	4,106.96
2020	PR-DE	3,746.96
2021	PR-DE	3,386.96
2022	PR-DE	3,026.96
2023	PR-DE	2,606.38
	TOTAL S/.	242,194.14

DEVENGADOS	242,194.14
INTERESES LEGAL	635,737.82
TOTAL S/.	877,931.96

Que, mediante Informe N° 137-2023-OAJ-UNICA de fecha 20 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación, del INFORME N° 054-2023-OPDT-ORYP-UGGRR.HH-UNICA cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 07, N° 12 derivado del Expediente N° 01799-2022-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante VÍCTOR RAÚL CORONADO MORALES.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley



N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en la Resolución N° 07, N° 12, derivado del Expediente N° 01799-2022-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **VÍCTOR RAÚL CORONADO MORALES**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de homologación docente desde el año 1992. Asimismo, se debe dar trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de la cobertura presupuestal de acuerdo a Ley, a favor de Víctor Raúl Coronado Morales ex servidor docente, de acuerdo al siguiente detalle:

DEVENGADOS	242,194.14
INTERESES LEGAL	635,737.82
TOTAL S/.	877,931.96

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL